

Río Turbio, 20 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 51.660-R-16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la propuesta de Régimen de Compras y Contrataciones para la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que es atribución de la Universidades Nacionales "Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia" tal lo establece la Ley de Educación Superior - 24521 - Artículo 29°, inciso c);

Que el Artículo 59° de la misma Ley se establece que "Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional" y que en ese marco corresponde a dichas instituciones: a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirían automáticamente al siguiente y f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación;

Que por Decreto Delegado del PEN N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios se instituyó el régimen de contrataciones de la administración nacional, y que fue reglamentado por el Decreto PEN N° 1030/2016;

Que mediante Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones se aprueba el manual de procedimientos para las contrataciones que se gestionan aplicando el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias;

Que a partir del reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria, las Universidades Nacionales se encuentran sustraídas del ámbito de injerencia del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, son entes autónomos que no integran la estructura administrativa de la administración central, rigiéndose por sus propios Estatutos y normas, emanadas por las máximas autoridades;

Que por recomendación de la Auditoría Interna de la UNPA se hace necesario establecer formalmente un régimen propio;

Que hasta tanto se establezca el mismo debe formalizarse un régimen alternativo en el marco de las normativas vigentes;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones propone adoptar, en las partes pertinentes, el régimen de contrataciones de la administración nacional aprobado por Decreto Delegado del PEN N° 1023/2001 y modificatorias, así como el Manual de procedimiento del régimen de contrataciones establecido por Disposición N° 62-E/2016;

Que en su despacho la Comisión propone además facultar al Rector a emitir las aclaraciones y disposiciones necesarias para la adecuación al contexto y ámbito universitario y encomendar a la Secretaría de Hacienda y Administración la elaboración de un régimen propio;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ADOPTAR, en las partes pertinentes, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Delegado del PEN N° 1023/2001 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º: ADOPTAR, en las partes pertinentes, el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones establecido por Disposición N° 62-E/2016.

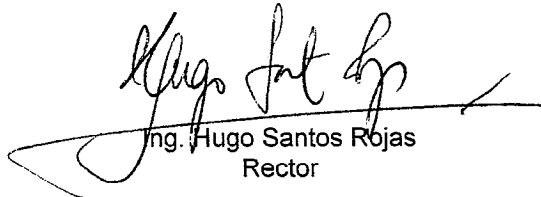
ARTÍCULO 3º: FACULTAR al Rector a emitir las aclaraciones y disposiciones necesarias para la adecuación al contexto y ámbito universitario.

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Administración la elaboración de un régimen propio.

ARTÍCULO 5º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.



Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector